

PREGUNTAS FRECUENTES

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL INGRESO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE LA FP, PROFESORES DE EOI, PROFESORES DE MÚSICA Y AA.EE. Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

2024/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE
SERVICIO DE SELECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

- ¿Quién se puede presentar?
- ¿Cuál es el plazo para entregar la solicitud de participación?
- ¿Dónde puedo obtener la solicitud de participación y cómo presentarla?
- ¿Puedo presentar más de una solicitud?
- ¿Cuál es la documentación que hay que acompañar a la solicitud de inscripción?
- ¿Qué es y quién debe cumplimentar el trámite telemático adicional para la presentación de documentación sensible?
- Si me equivoco durante la realización de la inscripción, ¿cómo puedo modificar los datos de la inscripción?
- ¿Qué pasa si autorizo a la Administración a consultar por medios informáticos datos relativos a la condición de familia numerosa, monoparental o diversidad funcional y no es mi caso?
- ¿Qué pasa si autorizo a la Administración a consultar por medios informáticos datos relativos a la condición de familia numerosa, monoparental o de diversidad funcional y la consulta no devuelve datos?
- ¿Qué tasas debo abonar?
- ¿Cómo puedo pedir la devolución de las tasas?
- No salgo en las listas de personas admitidas y excluidas, ¿por qué?
- ¿Por qué mi nombre y/o apellidos no coinciden en las listas de personas admitidas y excluidas?
- ¿Puedo presentarme a las oposiciones si he participado en un proceso selectivo de ingreso en cuerpos docentes de profesores convocado por otra comunidad autónoma?

ACREDITACIÓN IDIOMAS OFICIALES

- ¿Qué titulación de valenciano necesito?
- ¿Puedo utilizar como méritos los certificados de nivel C2 de valenciano, el certificado de capacitación en valenciano o el diploma de mestre de valencià?
- ¿Qué pasa si no tengo el requisito de valenciano?
- ¿Qué certificados se consideran válidos y se homologan como nivel C1 o C2 de valenciano?

SISTEMA DE SELECCIÓN Y PLAZAS

- ¿Cuál es el sistema de selección?
- ¿Cuántas plazas se han convocado?
- ¿Cuántas plazas de Diversidad Funcional y Discapacidad se han convocado?
- ¿Cómo se reparten las plazas entre los tribunales de la especialidad?
- ¿Cuándo comienza el proceso selectivo?
- Otras consideraciones sobre posibles requerimientos

FASE OPOSICIÓN

- ¿Dónde puedo encontrar el temario vigente para este proceso selectivo?
- ¿En el proceso se garantiza mi anonimato?

- ¿Cómo conoceré los criterios de evaluación de la fase de oposición?
- ¿Cuántas pruebas tiene la fase de oposición y cómo se valoran?
- ¿Puedo presentarme a la segunda parte de la primera prueba si no me he presentado a la primera parte?
- ¿Las características de la parte B de la primera prueba son las mismas para todas las especialidades?
- ¿En qué consiste la segunda prueba y de cuánto tiempo dispongo para la realización?
- ¿Cómo y cuándo presento la programación, guía o planificación?
- ¿Qué extensión y formato debe tener la programación, guía o planificación?
- ¿Qué ocurre si presento más de una programación, guía o planificación?
- ¿Cómo tiene que ser la programación, guía o planificación?
- ¿Se permite el uso de dispositivos digitales para la exposición y defensa?
- ¿Se puede hacer uso del material adicional para la exposición de las dos partes de la segunda prueba?
- ¿Qué pasa si estoy embarazada y el parto me impide iniciar o acabar el proceso de oposición?
- ¿Qué ocurre si estoy en período de lactancia?

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

- ¿Cómo y cuándo he de presentar los méritos?
- ¿Soy responsable de la veracidad de los méritos aportados?
- ¿Hasta qué fecha son válidos los méritos?

ALEGACIONES Y RECURSOS DE ALZADA

FASE DE PRÁCTICAS

- ¿Cuánto dura la fase de prácticas?
- ¿Quién califica la fase de prácticas?
- ¿Qué ocurre si no supero la fase de prácticas?
- ¿Puedo aplazar el período de la fase de prácticas?

ACCESO A BOLSAS

- Si no he superado la primera prueba (A+B) de la fase de oposición, ¿puedo formar parte de la bolsa de interinos docentes del cuerpo y la especialidad a la que me presento?
- ¿Qué pasa si no he completado las dos partes de la primera prueba de oposición?
- Si soy interino o interina de la misma especialidad por la que participo, ¿cómo me afecta la autorización para que se me incluya en las listas para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad?

ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

- ¿Qué especialidades se podrán adquirir?
- ¿Qué requisitos debo tener para presentarme a la adquisición de nuevas especialidades?
- ¿Qué tasas debo abonar?
- ¿Qué pruebas tiene este procedimiento?
- ¿Cómo se califica esta prueba?

INFORMACIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

- ¿Dónde puedo encontrar los requisitos técnicos que ha de tener mi ordenador para realizar trámites en la sede electrónica?
- Tengo instalado el certificado en mi ordenador, pero lo quiero utilizar en otro ordenador. ¿Cómo lo hago?
- He instalado el certificado en el ordenador, pero ahora no lo encuentro y no tengo copia de seguridad
- ¿Qué método de autenticación en el trámite es más sencillo?
- ¿Cuándo necesito instalar el programa Autofirma?
- He empezado el trámite y no he podido finalizarlo, ¿puedo recuperarlo?
- Al conectarme a la carpeta ciudadana, veo varias solicitudes a mitad de tramitación que no están presentadas. ¿Puedo borrarlas?
- Tengo un problema con el pago de tasas en cuenta bancaria.
- ¿He de entregar el justificante de la solicitud telemática impreso en papel para su registro?
- ¿Puedo modificar la solicitud una vez está presentada?
- No encuentro mi titulación en el desplegable de “Titulación alegada para participar”.
- ¿Qué significa el asterisco (*) que aparece junto a algunos campos de la solicitud?
- No visualizo bien el justificante de la solicitud en mi ordenador.
- Si tengo dudas o problemas técnicos, ¿a dónde puedo dirigirme?

**AVISO: Estas preguntas frecuentes tienen un carácter informativo con el fin de facilitar la comprensión de las condiciones de participación y dar respuesta a un conjunto de preguntas que han formulado las personas opositoras con relativa frecuencia. En ningún caso sustituyen a lo establecido en la Convocatoria (ORDEN 1/2025). En caso de contradicciones entre este documento y aquellos, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.*

INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO

¿Quién se puede presentar?

De acuerdo con el apartado 2.1 de la convocatoria, las personas aspirantes deben reunir los requisitos de participación recogidos en el mismo.

Todos los requisitos enumerados en el apartado 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

¿Cuál es el plazo para entregar la solicitud de participación?

El plazo de presentación de solicitudes será del día 31 de enero de 2025 hasta el día 13 de febrero de 2025, ambos inclusive. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la inadmisión o exclusión de la persona aspirante, perdiendo cualquier derecho de participación en este procedimiento selectivo.

¿Dónde puedo obtener la solicitud de participación y cómo presentarla?

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud, que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es>) y en el portal web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

Las solicitudes deberán cumplimentarse, obligatoriamente, en la sede electrónica y se utilizará cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica.

La solicitud únicamente se considerará presentada y registrada en el momento que sea completado todo el proceso telemático de solicitud, pago de tasas y presentación del registro telemático. Las personas aspirantes deberán guardar el justificante del pago de la tasa y el justificante de registro como confirmación de la presentación telemática.

¿Puedo presentar más de una solicitud?

Se pueden presentar tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte. No obstante, la opción a más de una especialidad no implica que se pueda asistir a las pruebas de todos los tribunales donde ha sido asignado.

En caso de que se presente más de una solicitud por especialidad, será válida la última registrada.

¿Cuál es la documentación que hay que acompañar a la solicitud de inscripción?

Todas las personas aspirantes deberán indicar la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo que se solicita. Igualmente, las personas aspirantes cuya especialidad a la que optan no esté incluida en el anexo IV de la orden de la convocatoria, deberán indicar la titulación que declaran para el cumplimiento del requisito lingüístico de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.

¿Qué es y quién debe cumplimentar el trámite telemático adicional para la presentación de documentación sensible?

El trámite telemático adicional para la presentación de documentación sensible es un trámite que permite aportar documentación clasificada con nivel alto de seguridad por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD).

Deberán formalizar el trámite, para velar por el cumplimiento de la LOPD, las personas aspirantes que se acojan a alguna de las situaciones que se detallan a continuación, para aportar la documentación que justifique dicha situación:

- Las personas aspirantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo al artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las cuales deberán aportar alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Las personas aspirantes víctimas de actos de violencia de género que deseen acogerse a la tasa reducida por dicha condición, las cuales deberán aportar alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Las personas aspirantes que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo a la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, las cuales deberán aportar la tarjeta expedida por los órganos competentes.
- Las personas aspirantes que posean un grado de diversidad funcional igual o superior al 33%, que deseen acogerse a la tasa reducida y que no autoricen la consulta telemática de dicha condición o cuya documentación haya sido expedida fuera de la Comunidad Valenciana, las cuales deberán aportar la certificación expedida por los órganos competentes.
- Las personas aspirantes con diversidad funcional que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, que deberán aportar la certificación expedida por los órganos competentes.

El trámite adicional de presentación de documentación sensible se encuentra en el portal web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>), en el apartado “Inscripción” del cuerpo convocado.

Si me equivoco durante la realización de la inscripción, ¿cómo puedo modificar los datos de la inscripción?

Tras la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se abre un periodo de reclamaciones telemáticas, durante el cual las personas inscritas pueden solicitar las modificaciones que consideren oportunas, incluido el abono de tasas en el caso de que sea necesario. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar los defectos de su solicitud.

Todos los errores subsanables cometidos al cumplimentar los datos en la solicitud deberán corregirse en el mismo plazo.

Las reclamaciones y las solicitudes de corrección de errores se presentarán a través del trámite telemático habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es>), o a través del portal web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

¿Qué pasa si autorizo a la Administración a consultar por medios informáticos datos relativos a la condición de familia numerosa, monoparental o diversidad funcional y no es mi caso?

En ese caso se haría caso omiso a la autorización. Por lo tanto, no afectaría a las circunstancias particulares de la persona aspirante en el proceso de inscripción.

¿Qué pasa si autorizo a la Administración a consultar por medios informáticos datos relativos a la condición de familia numerosa, monoparental o de diversidad funcional y la consulta no devuelve datos?

En este caso, si se ha de acreditar dicha condición para justificar la tasa o el tipo de acceso seleccionado y la Administración no ha podido consultarlo, la persona interesada aparecerá en la lista de personas excluidas. En estos casos se dispondrá del periodo de reclamaciones para aportar la documentación justificativa y poder ser admitido o admitida en el proceso selectivo.

¿Qué tasas debo abonar?

TIPO DE TASA PARA INGRESO AL CUERPO DE SECUNDARIA Y OTROS	TASA
Inscripción cuerpo docente grupo A1/A2	35,95 €
Familias numerosas y monoparentales de carácter general	17,97 €
Familias numerosas y monoparentales de carácter especial	exento
Personas con grado de diversidad funcional igual o superior al 33 %	1,92 €
Personas víctimas de actos de violencia sobre la mujer	exento

¿Cómo puedo pedir la devolución de las tasas?

Puede consultar la información sobre cómo solicitar la devolución de ingresos indebidos, en el caso de que se aplique a sus circunstancias, en el siguiente enlace <https://atv.gva.es/es/dii-rectautoliq-756>

De conformidad con lo que establece el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las personas aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables exclusivamente a ellas.

No salgo en las listas de personas admitidas y excluidas, ¿por qué?

Las personas que no hayan realizado la inscripción en la forma indicada en la base 3.1 no aparecerán en el listado de personas admitidas y excluidas, pero, no obstante, podrán presentar reclamación de acuerdo con lo establecido en la base 4.2.

¿Por qué mi nombre y/o apellidos no coinciden en las listas de personas admitidas y excluidas?

El nombre y apellidos de la persona participante son los que aparecen en el certificado electrónico mediante el cual la persona aspirante accedió a la sede electrónica de la GVA para realizar la inscripción. Es posible que al expedir el certificado electrónico se le expidiera con algún error en sus datos. Lo más adecuado es revocar el certificado y expedir uno nuevo, además de solicitar el cambio de sus datos durante el periodo de reclamaciones tras la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, adjuntando para ello una copia de su DNI/NIE.

¿Puedo presentarme a las oposiciones si he participado en un proceso selectivo de ingreso en cuerpos docentes de profesores convocado por otra comunidad autónoma?

Sí. Aquellas personas que estén incursas en procesos selectivos de ingreso en cuerpos docentes convocados por otras comunidades autónomas, los cuales no hayan finalizado todavía, podrán presentarse a las oposiciones convocadas por la Orden 1/2025, de 28 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

ACREDITACIÓN IDIOMAS OFICIALES

¿Qué titulación de valenciano necesito?

Para el resto de las especialidades convocadas por Orden 1/2025, de 28 de enero 2025 y según la base 2.1.1 h) se deberá cumplir el requisito lingüístico de Valenciano y acreditar el nivel C1 de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) o equivalentes.

También pueden acreditar la competencia lingüística mínima aquellas personas que dispongan del certificado de nivel C2 de conocimientos de Valenciano, del Certificat de Capacitació per a l'Ensenyament en Valencià o del Diploma de mestre de valencià de acuerdo con la Orden 3/2020, de 6 de febrero de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte.

No se debe aplicar la exigencia del requisito lingüístico de valenciano, exigido con carácter general para las especialidades que atienden exclusivamente ESO y Bachillerato, a todas las especialidades especificadas en el anexo IV de la convocatoria.

Los certificados alegados para acreditar el requisito del conocimiento de Valenciano han de estar registrados, obligatoriamente, en el Servicio de Formación y Acreditación de la Dirección General de Ordenación Educativa i Política Lingüística. Teniendo en cuenta que los certificados de Valenciano expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià ya están registrados. El registro de los certificados puede solicitarse telemáticamente a través del trámite https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21382

¿Puedo utilizar como méritos los certificados de nivel C2 de valenciano, el certificado de capacitación en valenciano o el diploma de mestre de valencià?

Se pueden utilizar como méritos, siempre y cuando NO se hayan utilizado para acreditar el requisito de conocimiento del idioma valenciano.

¿Qué pasa si no tengo el requisito de valenciano?

Solo aquellas personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tuvieran ninguna certificación que pudiera alegar como requisito de valenciano, exceptuando aquellas especialidades que quedan exentas por la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, podrán participar en la prueba extraordinaria de conocimientos de valenciano de nivel C1 que se convocará a tal efecto por la Dirección General de Personal Docente y para ello deberán marcar el check habilitado en el trámite de inscripción para manifestar el deseo de realizar dicha prueba. En ningún caso se podrán presentar a dicha prueba aquellas personas opositoras que ya tuvieran algún certificado de valenciano que cumpla el requisito y pretendan aprobando esta prueba presentarla como mérito, ni aquellas personas opositoras que se presentan a especialidades que quedan exentas por la Ley 1/2024, de 27 de junio. Esta prueba extraordinaria está diseñada únicamente para aquellas personas que no disponen de ninguna certificación que acredite el requisito en valenciano.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal Docente dictará una resolución, regulando esta prueba y anunciando el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. La prueba se calificará como apto o no apto, y habrá que obtener la valoración "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

¿Qué certificados se consideran válidos y se homologan como nivel C1 o C2 de valenciano?

Las homologaciones que se registran en la JQCV se pueden consultar en la siguiente dirección: <https://jqcv.gva.es/documents/161863165/165516737/quadre+validaci%C3%B3%20de+certificats.pdf/7973f61f-685d-4016-b538-78629dc1b394>

SISTEMA DE SELECCIÓN Y PLAZAS

¿Cuál es el sistema de selección?

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema selectivo constará de una prueba y un concurso de méritos, y resultarán seleccionadas aquellas personas aspirantes que, superada la prueba y ordenadas según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

¿Cuántas plazas se han convocado?

Se convoca procedimiento selectivo a través del sistema de ingreso mediante concurso-oposición para cubrir 1607 plazas de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño con el desglose por cuerpos que a continuación se detalla:

Cuerpo docente	Acceso libre	Reserva DF	Total
Profesores de Enseñanza Secundaria	1426	164	1590
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	6	-	6
Profesores de Música y Artes Escénicas	2	-	2
Profesores de Artes Plásticas y Diseño	2	-	2
Profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional	7	-	7
TOTAL	1443	164	1607

La distribución de las plazas convocadas en este procedimiento selectivo por especialidad es la que, para cada uno de los cuerpos, se detalla a continuación:

A. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).

Código	Especialidad	Libres	Reserva DF			Plazas
			DF I	DF II	DF III	
201	Filosofía	45	1	1	3	50
203	Latín	11	-	-	1	12

204	Lengua Castellana y Literatura	126	4	3	7	140
205	Geografía e Historia	57	2	1	3	63
206	Matemáticas	126	4	3	7	140
207	Física y Química	54	2	1	3	60
208	Biología y Geología	67	2	2	4	75
209	Dibujo	40	1	1	3	45
211	Inglés	130	4	3	8	145
217	Educación Física	117	4	3	6	130
218	Orientación Educativa	54	2	1	3	60
222	Formación y Orientación Laboral	13	1	-	1	15
224	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	18	1	-	1	20
226	Sistemas Electrónicos	22	1	1	1	25
236	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	13	1	-	1	15
242	Intervención Sociocomunitaria	18	1	-	1	20
245	Procesos y Medios de Comunicación	5	-	-	-	5
254	Informática	54	2	1	3	60
256	Lengua y Literatura Valenciana	126	4	3	7	140
263	Administración de Empresas	45	1	1	3	50
265	Organización y Gestión Comercial	31	1	1	2	35
270	Procesos Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos	13	1	-	1	15
271	Procesos Sanitarios	18	1	-	1	20
274	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	18	1	-	1	20
2A2	Instalaciones Electrotécnicas	13	1	-	1	15
2A8	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	9	-	-	1	10

2B2	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	22	1	1	1	25
2B3	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	18	1	-	1	20
2B4	Procesos Comerciales	27	1	1	1	30
2B5	Procesos de Gestión Administrativa	18	1	-	1	20
2B7	Servicios a la Comunidad	18	1	-	1	20
2B8	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	58	2	1	4	65
2C1	Equipos Electrónicos	22	1	1	1	25
TOTAL		1426	51	30	83	1590
			164			

B. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)

Código	Especialidad	Libres	Reserva DF	Plazas
411	Inglés	3	-	3
418	Valenciano	3	-	3
TOTAL		6	-	6

C. Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénica (0594)

Código	Especialidad	Libres	Reserva DF	Plazas
6C2	Piano	2	-	2
TOTAL		2	-	2

D. Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595)

Código	Especialidad	Libres	Reserva DF	Plazas
7B1	Diseño Gráfico	2	-	2
TOTAL		2	-	2

E. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de FP (0598)

Código	Especialidad	Libres	Reserva DF	Plazas
3A4	Mantenimiento de Vehículos	4	—	4
3A5	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	3	—	3
TOTAL		7	—	7

¿Cuántas plazas de Diversidad Funcional y Discapacidad se han convocado?

De conformidad con el artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se establece la reserva de un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad o diversidad funcional, considerando como tales las definidas en la legislación básica estatal sobre derechos de las personas con discapacidad o diversidad funcional, siempre que superen los procesos selectivos en la modalidad que se establezca por tipo de discapacidad y que acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

Las personas que soliciten plazas por el turno de diversidad funcional o discapacidad o quieran obtener una reducción en la tasa, deberán acreditar que poseen un grado de diversidad funcional o discapacidad igual o superior al 33 % aportando el certificado del grado de minusvalía y el dictamen técnico facultativo expedidos por la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda o por los órganos competentes en el Estado o en otras Comunidades Autónomas.

¿Cómo se reparten las plazas entre los tribunales de la especialidad?

Las plazas que sean objeto de esta convocatoria se distribuirán por especialidades entre los tribunales, proporcionalmente al número de las personas aspirantes que se presenten a la realización de la parte A de la fase de oposición. Esta asignación provisional del número de plazas, que corresponda a cada tribunal, se establecerá por resolución de la Dirección General de Personal Docente, y se publicará en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Una vez realizada la asignación provisional de plazas por tribunal, aquellas que queden sin adjudicar se distribuirán entre los tribunales de la misma especialidad que tengan opositores que hayan superado la prueba y no hayan obtenido plaza.

El procedimiento será el siguiente: Se partirá de la asignación provisional de plazas por tribunal, y se calculará una nueva ratio al dividir el número de las personas aspirantes que se hayan presentado a la prueba por el número de plazas asignadas inicialmente. Se asignará una plaza más al tribunal con mayor ratio y se recalculará la nueva ratio del tribunal, y se repetirá esta operación hasta haber consumido todas las plazas sobrantes. En caso de empate en la ratio, se asignará la plaza al tribunal con mayor número de personas aspirantes que hayan realizado la parte A. En caso de coincidir, se asignará la plaza al tribunal cuyo valor de desempate sea menor. El valor de desempate se obtendrá de manera independiente para cada especialidad tomando el resto más 1, de la división de los dígitos de la fecha de publicación en el DOGV de la convocatoria (DDMMAAAA) entre el número de tribunales de la especialidad. El tribunal que, enumerado por orden alfabético comenzando por el A1, A2... C1, C2, V1, V2... coincida en número con dicho cociente más 1, tendrá como valor de desempate el número 1. A partir de ahí se enumerarán todos los tribunales siguiendo el orden alfabético descrito antes.

Aquellas personas que deseen tener más Información, en el siguiente enlace podrán encontrar un ejemplo de asignación de plazas por tribunal:

https://ceice.gva.es/documents/162909733/381746803/ejemplo+practico+de+reparto+de+plazas_CAS.pdf

Por resolución de la Dirección General de Personal Docente, se establecerá la asignación definitiva del número de plazas que le corresponda a cada tribunal. Esta resolución se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

Las plazas convocadas para ser cubiertas por las personas aspirantes que tengan la condición legal de personas con diversidad funcional o discapacidad que no sean adjudicadas por falta de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se acumularán a las restantes plazas convocadas por el sistema de acceso libre, de la misma especialidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 10.2.a) del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y de forma proporcional siguiendo el criterio establecido en el apartado 1.3.

¿Cuándo comienza el proceso selectivo?

La realización de la parte A de la prueba de la fase de oposición para las personas aspirantes en este procedimiento tendrá lugar a partir del día 15 de mayo de 2025. La fecha, la hora y el lugar de realización, se determinará en la resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Otras consideraciones sobre posibles requerimientos

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento identificativo que corresponda.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

FASE DE OPOSICIÓN

¿Dónde puedo encontrar el temario vigente para este proceso selectivo?

De conformidad con lo previsto en la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los procedimientos selectivos de ingreso, accesos, y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria serán de aplicación los siguientes temarios:

a) Los temarios establecidos en el Anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

b) Los temarios establecidos en los anexos I y II de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los temarios están disponibles en el portal web de la Conselleria en el siguiente enlace: <https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/temaris-per-cos>

¿En el proceso se garantiza mi anonimato?

El anonimato se garantiza mediante un sistema de códigos hexadecimales asignados a cada persona opositora en las pruebas que lo admiten, es decir, aquellas que se someten a corrección por parte del tribunal.

¿Cómo conoceré los criterios de evaluación de la fase de oposición?

En el Anexo VI de esta convocatoria figuran los criterios generales de evaluación de la primera prueba (parte A) de la fase de oposición.

Las comisiones de selección o los tribunales harán públicos los criterios de evaluación de la prueba B de la fase de oposición en los tabloneros de anuncios donde se celebre el proceso selectivo y, en su caso, en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es>) con anterioridad al inicio de las pruebas.

¿Cuántas pruebas tiene la fase de oposición y cómo se valora?

La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

Primera prueba: Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad a que se opte y constará de dos partes que serán valoradas de manera conjunta.

Parte A de la primera prueba: Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema elegido por la persona aspirante entre los sacados al azar por el tribunal de forma proporcional al número de temas del temario de la especialidad. Se dispondrá de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los propios tribunales y en su corrección se debe garantizar el anonimato de las personas aspirantes.

Parte B de la primera prueba: Consistirá en la realización de una prueba práctica que permitirá comprobar que se posee una formación científica y un dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la cual se opta.

Los tribunales valorarán esta prueba de la fase de oposición de cero a diez puntos.

Cada una de las dos partes de que consta supondrá cinco puntos de los diez que comprenderá la valoración total de esta prueba. Para su superación se deberá alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, que será el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación obtenida en cada una de las partes deberá ser igual o superior al 25 % de la puntuación asignada a las mismas.

Segunda prueba: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiéndose alcanzar para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

¿Puedo presentarme a la segunda parte de la prueba si no me he presentado a la primera parte?

Si la persona opositora no se presenta a la parte A de la primera prueba no podrá presentarse a la parte B. Las personas que no hayan realizado las dos partes de la que consta la primera prueba serán calificadas como no presentadas.

¿Las características de la parte B de la primera prueba son las mismas para todas las especialidades?

No, las características de la prueba de cada una de las especialidades están reflejadas en el anexo III que aparece en la Orden 1/2025 de 28 de enero.

¿En qué consiste la segunda prueba y de cuánto tiempo dispongo para la realización?

Las personas aspirantes presentarán una programación de aula, guía o planificación que tenga como marco de referencia el currículo y la normativa vigente en el curso 24/25 en la C. Valenciana. Estará diseñada para un curso escolar y para un nivel de la etapa en el que la persona candidata tenga competencias docentes.

El tiempo del que dispondrán las personas candidatas será de un máximo de una hora, iniciando la exposición con la defensa de la programación, guía o planificación presentada, que no podrá exceder de treinta minutos. El tiempo restante la persona aspirante deberá realizar la presentación y exposición del trabajo que proceda según su especialidad y cuerpo. Las diferentes pautas quedan detalladas en la base 7.1.1.2 de la convocatoria.

¿Cómo y cuándo presento la programación, guía o planificación?

Las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo, así como las excluidas que hayan interpuesto recurso de alzada pendiente de resolución, deberán presentar telemáticamente la programación, guía o planificación cuya elaboración se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, a partir del día 3 de junio de 2025 hasta el día 16 de junio de 2025 a las 13 horas.

La programación, guía o planificación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>) siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica.

Una vez que se presente, se deberá imprimir el resguardo, que será el documento que justifique dicha entrega. Este resguardo únicamente certifica la presentación de un documento, pero no acredita que este documento tenga el formato adecuado que permita su descarga. La persona candidata deberá acceder a su carpeta ciudadana y descargar el documento presentado para asegurarse de la validez del formato. Se desestimarán las reclamaciones basadas en la validez del formato de documentos que el tribunal no haya podido descargar cuando la causa sea imputable a la persona opositora.

Respecto a las personas que no hubieran presentado la programación, guía o planificación en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a continuar el proceso selectivo y perderán todos los derechos derivados del mismo a excepción de la entrada en bolsa si cumplen los requisitos generales y específicos.

¿Qué extensión y formato debe tener la programación, guía o planificación?

La programación, guía o planificación, que deberá presentar la persona aspirante según su especialidad, tendrá carácter personal, deberá ser elaborada de forma individual respondiendo a las especificaciones que aparecen en el anexo II, en las que se detalla el formato y la extensión según las diferentes especialidades.

La portada contendrá los datos de identificación de la persona aspirante, el cuerpo y la especialidad por la cual se presenta. Esta portada, así como el índice y los anexos, no se contabilizarán.

En el caso de utilizar tablas o gráficos el interlineado podrá ser sencillo.

En ningún caso el documento podrá contener hipervínculos.

En el supuesto de que el aspirante no se ajuste a las especificaciones indicadas en este anexo II se procederá a aminorar hasta un punto la valoración global de la segunda prueba.

La presentación de la programación, guía o planificación se realizará de forma telemática, en un único documento, formato PDF, que no superará los 25 MB.

¿Qué ocurre si presento más de una programación, guía o planificación?

En este caso, será válido únicamente el último documento presentado dentro de plazo.

¿Cómo tiene que ser la programación, guía o planificación?

Atendiendo a los diferentes cuerpos y especialidades, en la convocatoria en su apartado 7.1.1.2 se detallan las características de la programación, guía o planificación.

¿Se permite el uso de dispositivos digitales para la exposición y defensa?

Para la exposición podrá utilizar un ejemplar de la programación, guía o planificación idéntica a la presentada en sede electrónica, así como el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior. La persona aspirante podrá también hacer uso de un guion que no excederá de un folio (dos caras) y que entregará al tribunal al término de la exposición.

¿Se puede hacer uso del material adicional para la exposición tanto en la defensa de la programación de aula como en la exposición de la situación de aprendizaje?

Sí, en ambas partes se podrá hacer uso de material adicional, sin posibilidad de conexión con el exterior.

¿Qué pasa si estoy embarazada y el parto me impide iniciar o acabar el proceso de oposición?

Si esta situación se produjera debe estar debidamente acreditada. Aquellas fases que hayan quedado aplazadas podrán ser realizadas antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. El caso lo valorará el tribunal en primer lugar o la comisión de selección.

¿Qué ocurre si estoy en período de lactancia?

Las aspirantes con hijos lactantes pueden comunicar al tribunal, antes del inicio de la prueba, la necesidad de interrumpirla durante el tiempo imprescindible para la lactancia materna y podrán ejercer este derecho en un espacio habilitado al efecto. El tiempo que permanezcan se añadirá al tiempo establecido para la realización de la prueba.

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

¿Cómo y cuándo he de presentar los méritos?

Las personas que participan en este procedimiento cumplimentarán un documento de autobaremo de méritos, que figura dentro del trámite telemático de aportación de méritos, y la documentación acreditativa de los mismos incluidos en él, y que no obren en poder de esta administración. Para ello, deberán realizar el trámite de aportación de documentación tantas veces como especialidades en las que se haya inscrito.

Las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo, así como las excluidas que hayan interpuesto recurso de alzada pendiente de resolución, deberán presentar telemáticamente la documentación acreditativa de los méritos a través del portal web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>), y será necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de realización de la parte B de la prueba (práctica).

¿Soy responsable de la veracidad de los méritos aportados?

Las personas aspirantes se responsabilizarán expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerán en el derecho a la participación en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir, en cualquier momento del desarrollo del procedimiento, la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

¿Hasta qué fecha son válidos los méritos?

En esta fase, solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la parte A de la prueba según lo establecido en la base 6.1 de esta Orden, acreditados documentalmente como se indica en el anexo I.

ALEGACIONES Y RECURSOS DE ALZADA

Tras la publicación de las listas provisionales de las puntuaciones, para la primera prueba, la segunda prueba y la fase concurso, las personas aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones ante el tribunal correspondiente desde las 9 horas hasta las 14 horas del día hábil siguiente al de su publicación. Los modelos para presentar las alegaciones o recurso de alzada se podrán descargar en el portal web de la Conselleria, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que se estime pertinente.

Las alegaciones presentadas se considerarán estimadas o no con la modificación, en su caso, de las puntuaciones, mediante la publicación del listado definitivo de puntuaciones tanto para la primera prueba, como para la segunda prueba como para la fase concurso.

Concluido dicho plazo y revisadas las alegaciones, los tribunales publicarán en los tablones de anuncios de los locales donde actúen, y en su caso a efectos informativos en el portal web de la Conselleria, las puntuaciones definitivas obtenidas por todas las personas participantes, debiendo figurar separadamente las de aquellas que la hayan superado.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento o produzcan indefensión, una vez publicadas las notas globales de la fase de oposición, las personas aspirantes podrán presentar recurso de alzada contra las tres listas anteriores y contra el listado de personas aspirantes seleccionadas, ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es>), o a través del portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo:

(<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

Igualmente, contra la lista de personas aspirantes seleccionadas, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de personal docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de listas en el tablón de anuncios correspondiente, mediante la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) o a través del portal web de la Conselleria:

(<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

FASE DE PRÁCTICAS

¿Cuánto dura la fase de prácticas?

La fase de prácticas se realizará en el curso escolar 2025-2026, siendo su duración mínima de un trimestre y su duración máxima de seis meses de servicios efectivos. Su desarrollo será regulado mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

¿Quién califica la fase de prácticas?

Se designarán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que coordinarán las actividades de inserción en el centro y de formación que deberán realizar las personas candidatas. Su composición, así como todo lo referente a la tutela del periodo, se determinará en la resolución que regule la fase de prácticas.

Finalizada la fase de prácticas y emitido el informe de la evaluación de la función docente realizado por la Inspección Educativa, las comisiones calificadoras serán las encargadas, de acuerdo con los criterios que establezca la citada resolución, de la evaluación final, con la calificación de apto/a o no apto/a.

¿Qué ocurre si no supero la fase de prácticas?

Las personas que no superen la fase de prácticas por haber sido declaradas no aptas podrán realizar la fase de prácticas en el curso 2026/2027, para repetir, por una sola vez, la realización de la fase de prácticas, en cuyo caso el número de orden que ocupará será el inmediatamente siguiente al que corresponda a la última de las personas aspirantes seleccionadas en este procedimiento.

Las personas que no se incorporen para repetir la fase de prácticas, o que sean declaradas no aptas por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la Dirección General de Personal Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

¿Puedo aplazar el período de la fase de prácticas?

Las personas aspirantes que no pudieran realizar o completar el período de la fase de prácticas, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base 12 de la presente convocatoria, durante el curso correspondiente, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán presentar una solicitud de aplazamiento para la realización de las prácticas. De estimarse su solicitud, no serán calificadas por la comisión de valoración y se incorporarán a dicha fase en el curso 2026/2027 para realizar o repetir dicha fase de prácticas. No obstante, la solicitud de aplazamiento podrá ser autorizada por una sola vez.

ACCESO A BOLSAS

Si no he superado la primera prueba (A+B) de la fase de oposición, ¿puedo formar parte de la bolsa de interinos docentes del cuerpo y de la especialidad a la que me presento?

Sí, siempre que el aspirante haya marcado esta opción en su inscripción a este procedimiento cumpliendo los requisitos generales, específicos y de fechas expresados en la convocatoria que le habiliten al desempeño del puesto por el que se ha presentado.

La Administración requerirá la documentación acreditativa a los aspirantes que se encuentren en esta situación y serán integrados en las bolsas a lo largo del curso escolar siguiente.

¿Qué pasa si no he completado las dos partes de la primera prueba de oposición?

Quienes no hayan realizado las dos partes de que consta la primera prueba, y por ello hayan sido calificados como no presentados de acuerdo con lo establecido en la base 8.1.a), se considerará que no han participado en los procedimientos selectivos.

Si soy interino o interina de la misma especialidad por la que participo, ¿cómo me afecta la autorización para que se me incluya en las listas para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad?

En el caso de formar ya parte de las listas para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad, autorizar o no autorizar en la inscripción no afecta la inclusión de la persona en las listas ni penaliza o beneficia la posición que ocupe en dichas listas.

ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

¿Qué especialidades se podrán adquirir?

Las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

¿Qué requisitos debo tener para presentarme a la adquisición de nuevas especialidades?

a) Ser personal funcionario de carrera de los cuerpos correspondientes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño directamente dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universitats y Empleo de la Generalitat Valenciana.

En caso de situación de excedencia voluntaria, de adscripción a puestos de función inspectora y de adscripción a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento del requisito del destino se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

b) Poseer el nivel de titulación y los otros requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir, a excepción de la acreditación de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.

¿Qué tasas debo abonar?

Para la adquisición de nuevas especialidades no se abonará ninguna tasa, siendo gratuita la inscripción.

¿Qué pruebas tiene este procedimiento?

Tendrá una exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta de entre los extraídos al azar teniendo en cuenta que:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas.

La exposición tendrá dos partes:

- La primera versará sobre los aspectos científicos del tema.

- La segunda deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículum oficial vigente y desarrollará un aspecto didáctico de este tema aplicado a un determinado nivel previamente establecido por la persona aspirante.

La duración conjunta de estas dos partes será de 45 minutos, dejando 15 minutos para el posterior debate que el tribunal podrá realizar con la persona aspirante sobre el contenido de su intervención.

¿Cómo se califica esta prueba?

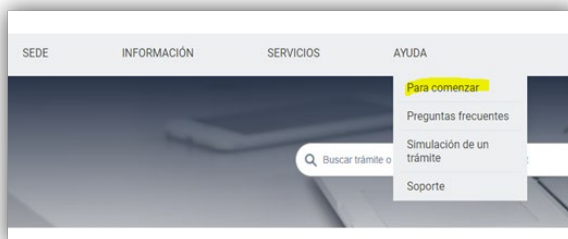
Los tribunales valorarán la prueba como apto o no apto, y obtendrán la nueva o nuevas especialidades únicamente las personas aspirantes calificadas como aptas.

INFORMACIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

¿Dónde puedo encontrar los requisitos técnicos que ha de tener mi ordenador para realizar trámites en la sede electrónica?

En la URL <https://sede.gva.es/es/per-a-comencar> pueden consultarse los requisitos técnicos que ha de disponer el ordenador para acceder a la sede electrónica de la GVA.

También puede accederse a través del enlace “nuestra lista de Problemas Frecuentes” que aparece en la parte inferior de la página de acceso a la Carpeta Ciudadana, eligiendo la opción “Ayuda” y “Para comenzar”.



En la página de “nuestra lista de Problemas Frecuentes” (<https://sede.gva.es/es/preguntas-frecuentes>), puede encontrar respuesta a otras incidencias relacionadas con el certificado digital, el registro de solicitudes, el sistema **Cl@ve**, etc.

Tengo instalado el certificado en mi ordenador, pero lo quiero utilizar en otro ordenador. ¿Cómo lo hago?

Un certificado electrónico, como el de la FNMT o el de la ACCV, que se encuentre instalado en un ordenador, puede instalarse en otro dispositivo haciendo una copia del mismo e importándolo (instalarlo) en el nuevo dispositivo. Para ello, puede consultar las siguientes páginas web donde se recogen los manuales para exportar e importar certificados:

[Exportar e instalar/importar \(en otro dispositivo\) el certificado de la ACCV: https://www.accv.es/manuales-y-guias/](https://www.accv.es/manuales-y-guias/)

Importar/Instalar y exportar certificados de la FNMT: <https://www.sede.fnmt.gob.es/preguntas-frecuentes/exp-imp-y-elim-de-certificados>

Si el ordenador donde lo ha instalado no es de su propiedad, recuerde eliminar el certificado una vez acabe de utilizarlo. Para desinstalar un certificado, consulte el manual que aplique al sistema operativo y navegador de su dispositivo.

Los manuales de instalación y desinstalación de certificados para los distintos sistemas operativos y los distintos navegadores pueden consultarse en la web de la ACCV (<https://www.accv.es/manuales-y-guias/>) o en la web de la FNMT (<https://www.sede.fnmt.gob.es/preguntas-frecuentes/exp-imp-y-elim-de-certificados>).

Puede consultar más dudas sobre el uso del certificado para acceder a la sede electrónica de la GVA en la URL <https://sede.gva.es/va/faqs/acces-amb-certificat>.

He instalado el certificado en el ordenador, pero ahora no lo encuentro y no tengo copia de seguridad.

Si el objetivo de localizar el certificado es instalarlo en otro dispositivo, puede seguir las indicaciones sugeridas en la pregunta: Tengo instalado el certificado en mi ordenador, pero lo quiero utilizar en otro ordenador. ¿Cómo lo hago?

Si aun así tampoco consigue encontrar el certificado, puede buscarlo directamente desde el explorador de archivos, introduciendo un * seguido de una de las siguientes extensiones propias de certificados:

1. .pfx: es la copia de seguridad con clave privada de un certificado (exportado desde Internet Explorer).
2. .p12: es la copia de seguridad con clave privada de un certificado (exportado desde Firefox).
3. .cer y .crt: son formatos de exportación de clave pública de certificados.

Si aun así tampoco consigue encontrar el certificado, lo más probable es que no esté instalado en el ordenador ni se encuentre guardado en el mismo. En este caso se recomienda revocar el certificado y generar uno nuevo.

Para revocar el certificado puede seguir los siguientes manuales o personarse en un punto de registro.

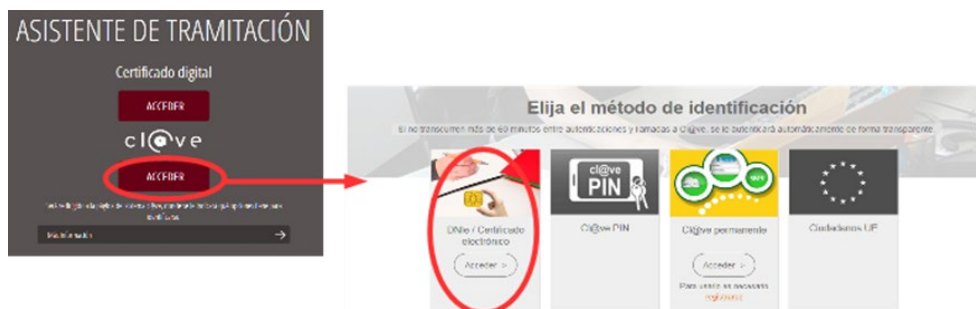
Certificado de la ACCV: <https://www.accv.es/revocacion/>.

Certificado de la FNMT: La solicitud de un nuevo certificado revoca automáticamente el anterior <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>.

¿Qué método de autenticación en el trámite es más sencillo?

Todos los métodos de autenticación tienen el mismo nivel de dificultad. No obstante, el que presenta menos problemas de incompatibilidades con el dispositivo personal del usuario es Cl@ve conjuntamente con un certificado electrónico. Para utilizar este método siga los siguientes pasos:

1. Elegir la opción de **Cl@ve**.
2. Dentro de las opciones de sistema **Cl@ve**, elegir la opción “Con DNI electrónico o certificado electrónico”. Requiere tener instalado en el dispositivo un certificado electrónico o disponer de DNI electrónico.



No obstante, puede utilizarse cualquier otra opción del sistema **Cl@ve**, habiéndose dado de alta previamente en el mismo.

Puede consultar dudas sobre el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico en la web: <https://sede.gva.es/es/faqs/acces-amb-certificat>.

Puede consultar dudas sobre el acceso con el sistema **Cl@ve** en la web: <https://sede.gva.es/es/faqs/acces-amb-clau>.

¿Cuándo necesito instalar el programa Autofirma?

El programa Autofirma se utiliza para la firma y registro de la solicitud en el último paso del procedimiento telemático después de realizar el pago. Hasta que una solicitud no se ha registrado no consta como presentada ante la Administración.

Antes de iniciar la solicitud, y para poder finalizarla, debe instalar el programa Autofirma. Puede descargarse el programa desde el enlace: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Una alternativa al programa Autofirma para firmar la solicitud es la utilización de Cl@ve Firma. Para ello debe registrarse en el sistema Cl@ve. Toda la información sobre el sistema Cl@ve puede encontrarla en <http://clave.gob.es/clave/Home/clave.html>.

He empezado el trámite y no he podido finalizarlo, ¿puedo recuperarlo?

Una vez se empieza una solicitud o trámite en la sede de la GVA, esta queda guardada en la Carpeta Ciudadana (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html>). Se encontrará en "Solicitudes en creación" y se podrá recuperar y finalizar.

Al conectarme a la carpeta ciudadana, veo varias solicitudes a mitad de tramitación que no están presentadas. ¿Puedo borrarlas?

Sí, las solicitudes incompletas pueden borrarse. En el apartado "Solicitudes en creación" de la Carpeta Ciudadana (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html>) aparecerá un listado con las solicitudes cuya tramitación no ha sido finalizada y, si quiere, puede borrarlas.

Tengo un problema con el pago de tasas en cuenta bancaria.

La persona titular de la cuenta bancaria debe ser la misma persona que aparece en la instancia de solicitud. Además, no todas las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos tienen habilitado el cargo en cuenta bancaria.

Puede consultar las entidades que permiten el pago de tasas a través de cuenta bancaria en la columna "Adeudo on-line / Pago telemático genérico" de la tabla de entidades que figuran en la web <http://www.ivat.gva.es/es/tributos-infogeneral-dondepagar>.

También puede consultarse desde el propio trámite de inscripción al procedimiento.

¿He de entregar el justificante de la solicitud telemática impreso en papel para su registro?

La solicitud telemática finalizada, es decir, una vez firmada y registrada, es equivalente a la presentación de una instancia en el Registro. Por tanto, no será necesario imprimirla y presentarla. Puede verificar que la solicitud telemática tiene un número de registro de entrada.

¿Puedo modificar la solicitud una vez está presentada?

No. Una vez se finaliza la solicitud ya no se puede modificar. Las solicitudes presentadas pueden consultarse accediendo al apartado “Solicitudes entregadas” de la Carpeta Ciudadana (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html>).

Si hubiera algún error en los datos personales, dispondrá del periodo de reclamaciones para poder corregir dichos datos.

Si los errores son de otro tipo (cuerpo, especialidad, provincia de examen, etc.) puede presentar otra solicitud dentro del plazo de inscripción. Siempre se tiene en cuenta la última solicitud presentada para cada especialidad.

No encuentro mi titulación en el desplegable de “Titulación alegada para participar”

En ese caso seleccione la opción “Homologación/Otros” y escriba en el campo “Titulación” el texto que aparece en su título.

¿Qué significa el asterisco (*) que aparece junto a algunos campos de la solicitud?

El asterisco significa que el campo es de cumplimentación obligatoria. Si no lo cumplimenta, el formulario no le dejará continuar al siguiente paso.

No visualizo bien el justificante de la solicitud en mi ordenador

El justificante de la solicitud es un fichero en formato PDF. Es posible que el programa que utilice su ordenador para abrir estos ficheros no sea el más adecuado. Para no tener problemas con la visualización de los justificantes, se recomienda utilizar el programa Adobe Acrobat Reader.

Si tengo dudas o problemas técnicos, ¿a dónde puedo dirigirme?

Dudas y problemas con el uso de CL@VE: teléfono 060 (servicio prestado por la Administración General del Estado, +34 902 887 060 para llamadas desde fuera de España).

Problemas con la instalación y el uso de certificados electrónicos de la Agencia de Certificación de la Comunitat Valenciana (ACCV): teléfonos 963866014. También rellenando el formulario en <https://www.accv.es/contacta>.

Otros problemas técnicos con el trámite de inscripción: cumplimentando el formulario <https://gvasai.edu.gva.es/plugins/formcreator/front/formdisplay.php?id=106> o en el teléfono 961 040 504. Horario de atención telefónica: de lunes a jueves de 8h a 19h y viernes de 8h a 15h.

Dudas sobre la convocatoria o sobre cómo proceder con la inscripción: teléfono 012 (963 866 000 para llamadas desde fuera de la Comunitat Valenciana).

Con el objetivo de hacer un buen uso de los centros de atención al usuario definidos, es conveniente que por favor se lean los listados de preguntas frecuentes por si consiguen resolver su duda o problema.

A continuación, se presentan una serie de enlaces de ayuda al usuario:

- Ayuda de la ACCV: <https://www.accv.es/ayuda/>.
- Ayuda de la FNMT: soporte técnico <https://www.sede.fnmt.gob.es/soporte-tecnico>.
- Atención al usuario: <https://www.sede.fnmt.gob.es/soporte-tecnico/atencion-a-usuarios>.
- Consultas: <https://www.sede.fnmt.gob.es/soporte-tecnico/consultas>.
- Ayuda de la sede electrónica de la GVA: <https://sede.gva.es/es/per-a-comencar>.